

ACTA DE LA SESION DEL PLENO EXTRAORDINARIO DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 15/03/2020

Excma. Sra.:
De la Oliva Marrades, Presidenta,

En Valencia, a 15/03/2020

Ilmo. Sr. Lluch Corell,
Ilmo. Sr. Baeza Díaz-Portales,
Ilmo. Sr. Marco Cos, (virtual)
Ilmo. Sr. Cerón Hernández, (virtual)
Ilma. Sra. Rojo Beltrán,
Ilmo. Sr. Calvé Corbalán,
Ilmo. Sr. Martínez Díaz (virtual)
Ilma. Sra. Oliveros Rosselló,
Ilmo. Sr. Silla Sanchís
Ilma. Sra. Díaz García, (virtual)
Ilma. Sra. Vañó Hurtado,
Ilmo. Sr. De Blas Javaloyas,
(virtual)
Sra. Tortosa Aparicio (virtual)

A la hora señalada, en la Sala de Juntas de su sede, se reúnen a los efectos de constituir el Pleno de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, citados previamente para ello, la Excma. Sra. D^a. María Pilar de la Oliva Marrades, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia, quien preside la sesión, los Ilmos/as. Sres/as. D. Francisco Javier Lluch Corell, Presidente de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, D. Manuel José Baeza Díaz-Portales, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, D. José Manuel Marco Cos, Presidente de la Audiencia Provincial de Castellón, D. Juan Carlos Cerón Hernández, Presidente de la Audiencia Provincial de Alicante, D^a María Pilar Esther Rojo Beltrán,

Presidenta de la Audiencia Provincial de Valencia, D. César Zenón Calve Corbalán, Magistrado-Juez Decano de los Juzgados de Valencia, D. César Martínez Díaz, Magistrado-Juez Decano de los Juzgados de Alicante, D^a M^a Jesús Oliveros Rosselló, Magistrada de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, D. Francisco de Asís Silla Sanchís, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de Valencia D^a Sofía Díaz García, Magistrada Juez Decana de los Juzgados de Castellón, D^a Nuria Vañó Hurtado, Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción nº 3 de Torrente, D. José Ramón De Blas Javaloyas, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Elche y D^a Jessica Tortosa Aparicio, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Novelda.

Asisto yo, D^a Gloria Herráez Martín, como Secretaria de Gobierno del Tribunal.

La Excma. Sra. Presidenta declara abierto el acto y yo, la Secretaria, del único punto del día traído a esta sesión, respecto de los que el Pleno de la Sala de Gobierno, previa deliberación y votación, toma los siguientes acuerdos:

ACTA DE LA SESION DEL PLENO EXTRAORDINARIO DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 15/03/2020

Con carácter previo, esta Sala de Gobierno quiere agradecer a todos los jueces y magistrados, letrados de la administración de justicia, funcionarios, fiscales, fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y demás operadores jurídicos su esfuerzo y colaboración en estos momentos difíciles.

PRIMERO.- Tomar conocimiento, en el **Expediente Gubernativo nº 57/20** de los acuerdos del Consejo General del Poder Judicial de fecha 13 y 14 de marzo de 2020, relativos a la adopción de medidas con relación a la prestación del servicio público judicial ante la situación generada por el COVID-19 y adopción de medidas específicas de protección de la salud de miembros de la carrera judicial en el marco de alarma declarado por el Gobierno de España, así como de la Resolución del Secretario de Estado de Justicia sobre servicios mínimos esenciales en la Administración de Justicia de fecha 14 de marzo de 2020.

Tomar igualmente conocimiento de los Acuerdos adoptados por la Comisión Autonómica para seguimiento del COVID-19 en el día de hoy y de las Actas de constitución de las Comisiones Provinciales de Seguimiento de Valencia, Castellón y Alicante.

SEGUNDO.- Ratificar el Acuerdo de urgencia dictado por la Excm. Sra. Presidenta de fecha 13 de marzo de 2020 del tenor siguiente:

"Siendo las 19.00 horas, a la vista de los acontecimientos que se están sucediendo en las últimas horas como consecuencia de la expansión del COVID-19, anunciada que ha sido por el Presidente del Gobierno el Estado de Alarma, siguiendo los Acuerdos dictados por la Comisión Permanente del CGPJ, sobre la adopción de medidas con relación a prestación del servicio público judicial ante la situación generada por el COVID-19,

SE ACUERDA:

La suspensión generalizada de las actuaciones judiciales programadas y de los plazos procesales, hasta la fecha que concrete el Consejo General del Poder Judicial. Según los Acuerdos dictados por el CGPJ deberán asegurarse las siguientes actuaciones:

- 1. Cualquier actuación judicial que, de no practicarse, pudiera causar perjuicio irreparable.*
- 2. Internamientos urgentes del artículo 763 de la LEC.*
- 3. La adopción de medidas cautelares u otras actuaciones inaplazables, como las medidas de protección de menores del artículo 158 CC.*
- 4. Los juzgados de violencia sobre la mujer realizarán los servicios de guardia que les correspondan. En particular deberán asegurar el dictado de las órdenes de protección y cualquier medida cautelar en materia de violencia sobre la mujer y menores.*

ACTA DE LA SESION DEL PLENO EXTRAORDINARIO DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 15/03/2020

5. *El Registro Civil prestará atención permanente durante las horas de audiencia. En particular, deberán asegurar la expedición de licencias de enterramiento, las inscripciones de nacimiento en plazo perentorio y la celebración de matrimonios del artículo 52 CC.*

6. *Las actuaciones con detenido y otras que resulten inaplazables, como adopción de medidas cautelares urgentes, levantamientos de cadáver, entradas y registros, etc.*

7. *Cualquier actuación en causa con presos o detenidos.*

8. *Actuaciones urgentes en materia de vigilancia penitenciaria.*

9. *En el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, las autorizaciones de entrada sanitarias, urgentes e inaplazables, derechos fundamentales cuya resolución tenga carácter urgente, medidas cautelarísimas y cautelares que sean urgentes, y recursos contencioso-electoral.*

10. *En el orden jurisdiccional social, la celebración de juicios declarados urgentes por la ley y las medidas cautelares urgentes y preferentes, así como los procesos de EREs y ERTEs.*

11. *En general, los procesos en los que se alegue vulneración de derechos fundamentales y que sean urgentes y preferentes (es decir, aquellos cuyo aplazamiento impediría o haría muy gravosa la tutela judicial reclamada).*

12. *El/la Presidente/a del Tribunal Superior de Justicia, el/la Presidente/la de la Audiencia Provincial y el/la Juez/a Decano/a adoptarán las medidas que procedan relativas al cese de actividad en las dependencias judiciales en que se encuentren sus respectivas sedes, y cierre y/o desalojo de las mismas en caso de que procediera, poniéndolo en conocimiento y en coordinación con la Comisión de Seguimiento competente.*

Se convoca la Comisión de Seguimiento a fin de adoptar las medidas de carácter gubernativo contempladas en los puntos 1 y 2 del Acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 13 de marzo de 2020 y cualquier otra medida que fuera necesaria el próximo domingo día 15 de marzo de 2020 a las 10.00 horas.

Comuníquese a la Comisión Permanente del CGPJ para su ratificación y, sin perjuicio, de su ejecución inmediata.

Comuníquese a todos los Jueces y Magistrados, Secretarios Coordinadores Provinciales, Fiscalía Superior de la Comunidad Valenciana, Ministerio de Justicia, Dirección General de Justicia de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Pública de la Generalitat Valenciana, Colegios Profesionales, Instituto de Medicina Legal, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Asociaciones Judiciales y demás operadores jurídicos.

Dictado este acuerdo por razones de urgencia, llévase el Expediente a la primera reunión de la Sala de Gobierno para dación de cuenta del mismo y su ratificación de conformidad con lo previsto en los artículos 160.7 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 54.1 g) del Reglamento número 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales."

ACTA DE LA SESION DEL PLENO EXTRAORDINARIO DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 15/03/2020

TERCERO.- A) El Pleno de la Sala de Gobierno asume los Acuerdos de la Comisión Autonómica de Seguimiento, que son del siguiente tenor:

"PRIMERO.- *Tomar conocimiento del Acuerdo del CGPJ adoptado en el día de ayer por el que se extiende a todo el territorio nacional el Escenario 3 durante el tiempo que se mantenga el Estado de Alarma y, en consecuencia, la suspensión de todas las actuaciones judiciales programadas y los plazos procesales que tal decisión conlleva, salvo en los supuestos de servicios esenciales; así como el establecimiento de los servicios esenciales que figuran en el Acuerdo 11-1 adoptado por su Comisión Permanente el día 13 del presente mes.*

A este respecto, se suscita por el Presidente de la Sala de lo Social y el Magistrado del Juzgado de lo Social número 2 de Valencia que en relación con el punto 11 de los servicios esenciales debería entenderse que quedan exceptuados de la suspensión de actuaciones y vistas en los Juzgados de lo Social únicamente las relativas a las modalidades de conflicto colectivo y tutela de derechos fundamentales, medidas cautelares y trámites de ejecución dimanantes de la aplicación del Estado de Alarma, con lo que sería suficiente que cada día entrara de permanencia un Juez de lo Social y un sustituto, siendo que el Juzgado de lo Social de Benidorm sería sustituido, en su caso, con el que esté de permanencia en Alicante; y en la Sala de lo Social las actuaciones y vistas que quedarían al margen de la suspensión generalizada sería únicamente las relativas a las modalidades procesales de conflicto colectivo y tutela de derechos fundamentales, ERES y ERTES que dimanen de la aplicación del Estado de Alarma.

Esta Comisión, cohonstando lo previsto al efecto en el Acuerdo del CGPJ sobre servicios esenciales, en el Real Decreto dictado por el Consejo de Ministros en el día de ayer y la realidad práctica de los diversos tipos de asuntos en los Juzgados de lo Social, entiende razonable y considera procedente tal interpretación

SEGUNDO.- *Partiendo de lo anterior, se considera conveniente proceder a proponer y acordar el establecimiento de los criterios necesarios para la dotación personal que se encargue de dichos servicios esenciales; esto es, el establecimiento de unos servicios mínimos a tal efecto:*

a) *Por parte de la Dirección General de Justicia se informa de los **funcionarios al servicio de la Administración de Justicia** afectos a tales servicios mínimos (se adjunta a los presentes Acuerdos documento detallado al efecto).*

b) *En lo que hace al **Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia:***

SERVICIOS MINIMOS DE LOS LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

A efectos de garantizar la prestación de estos servicios esenciales, conforme a la Resolución del Secretario de Estado de Justicia sobre servicios esenciales en la Administración de Justicia de fecha 14 de marzo de 2020, resulta necesario el señalamiento de los letrados de la administración de justicia en la Comunidad Valenciana que deberán atender tales servicios teniendo en cuenta que para el caso

ACTA DE LA SESION DEL PLENO EXTRAORDINARIO DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 15/03/2020

de que, por las propias circunstancias concurrentes, los servicios esenciales no puedan ser atendidos por el titular, habrá de acudir a los turnos de sustitución ordinarios, siendo los siguientes:

1. Secretaria de Gobierno y Secretarios Coordinadores Provinciales de Alicante, Castellón y Valencia.

2. Órganos Colegiados:

a. Tribunal Superior de Justicia

10% de los Letrados de la Administración de Justicia.

b. Audiencias Provinciales

10% de los Letrados de la Administración de Justicia.

En aquellos casos en que, en la aplicación de los porcentajes señalados, el resultado no sea un número entero, se redondeará al superior.

3. Órganos unipersonales:

a. Juzgados de Instrucción, de Violencia sobre la Mujer o de Primera Instancia e Instrucción que no estén de guardia:

1 Letrado de la Administración de Justicia por cada cinco Juzgados en cada Partido Judicial.

En los Partidos Judiciales con diez o menos juzgados de Instrucción o de Primera Instancia e Instrucción, este servicio se prestará con el Letrado de Guardia.

b. Juzgados de Primera Instancia y Mercantiles:

1 Letrado de la Administración de Justicia por cada diez Juzgados en cada Partido Judicial.

c. Juzgados de lo Contencioso Administrativo:

1 Letrado de la Administración de Justicia por cada ocho Juzgados en cada Partido Judicial.

d. Juzgados de lo Social:

1 Letrado de la Administración de Justicia por cada diez Juzgados.

e. Juzgados de lo Penal, Menores y Vigilancia Penitenciaria:

1 Letrado de la Administración de Justicia por cada cinco Juzgados en cada Partido Judicial.

f. Servicios Comunes

1 Letrado de la Administración de Justicia para los Servicios Comunes del partido judicial.

ACTA DE LA SESION DEL PLENO EXTRAORDINARIO DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 15/03/2020

g. Servicios Civiles únicos:

1 Letrado de la Administración de Justicia.

*c) Por lo que respecta a **Jueces y Magistrados** se considera, provisionalmente y en tanto no tenga lugar un Acuerdo al respecto por parte del CGPJ que tales servicios mínimos deban articularse de la siguiente manera: (i) En el TSJ Presidenta, (ii) En las Salas de lo Civil y Penal, Sala de lo Contencioso Administrativo y Social lo que determine sus respectivos Presidentes (iii) En las Audiencias Provinciales lo que determinen sus respectivos Presidentes (iv) En los Juzgados, lo que determinen sus respectivos Decanos. Se acuerda que los Juzgados Mixtos con competencia en Violencia de Género sus actuaciones sean asumidas por el Juzgado de Guardia respectivo y que las funciones de los Registros Civiles que no sean exclusivos sean asumidas por el Juez de Guardia respectivo.*

*d) La **Fiscalía** acuerda adaptarse a los criterios antecitados para Jueces y Magistrados.*

TERCERO.- *La colocación en las Sedes de la Ciudad de la Justicia de Valencia, Alicante, Castellón y Elche de un cartel con expresión de un número de teléfono y de una dirección de correo electrónico para Juzgados y Fiscalías a efectos informativos y con la finalidad de evitar mayor afluencia pública a los mismos."*

TERCERO.- B) En relación con el ACUERDO SEGUNDO letra c) del acta de la Comisión Autónoma, los Presidentes y Decanos se incluyen dentro de los servicios mínimos. Como desarrollo y complemento del mismo se realizan las siguientes especificaciones:

1.- En relación con las **Audiencias Provinciales** se establecen turnos rotatorios para el despacho y atención de las cuestiones que resulten urgentes e inaplazables de la siguiente forma, diferenciando la jurisdicción penal y civil: En las Secciones Civiles, bastará la presencia de un solo magistrado cada día y dos disponibles, sin presencia física, rotándose diariamente las secciones. En las Secciones Penales, bastará la presencia de tres magistrados por día, correspondientes a la misma sección, rotándose las secciones diariamente.

Respecto a los juicios con preso serán asumidos por la sección penal a la que correspondan.

2.- En el Acuerdo de la Comisión Autónoma se determina que los juzgados mixtos con competencia en violencia de género sus actuaciones sean asumidas por el juzgado de guardia respectivo y que las funciones de los Registros Civiles que no sean exclusivos sean asumidas por el juez de guardia respectivo, a lo que ahora se añade: Que en aquellos partidos judiciales con **juzgados exclusivos de violencia de género** que no tengan guardias de tres días, entrarán en el turno rotatorio de guardias de los juzgados de instrucción, conociendo el juzgado de guardia de las actuaciones urgentes de los juzgados de violencia de género.

ACTA DE LA SESION DEL PLENO EXTRAORDINARIO DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 15/03/2020

3.- Las actuaciones pendientes de carácter urgente inaplazable anteriores deberán ser resueltas por el Juez que conoce de ellas y sólo las actuaciones correspondientes a los servicios mínimos a partir de hoy serán realizadas por el que tenga el servicio asignado.

En cuanto a los **Juzgados de Instrucción**, el juez del juzgado respectivo deberá conocer de sus propias causas con preso, secretas y las complejas.

4.- Con carácter general el personal judicial que no esté de servicios mínimos, de acuerdo con el RD de 13/03/2020, no acudirá a las sedes judiciales excepto para recoger documentación.

5.- Se consideran urgentes a todos los efectos las materias relacionadas con internos del CIE a las que hace referencia el artículo 62.6 de la L.O. 4/2000.

6.- Conforme al acuerdo del CGPJ de fecha 13/03/2020 se recomienda utilizar sistemas telemáticos, SMS o cualquier otro del que disponga el órgano judicial.

CUARTO.- Comuníquese a los Ilmos. Sres Presidentes de Sala, Presidentes de las Audiencias Provinciales y Decanos del ámbito territorial de este Tribunal Superior para su ejecución inmediata.

D. José Manuel Marco Cos quiere hacer constar que se manifiesta favorable a la posibilidad de que se sigan resolviendo los Recursos Civiles y Penales en las Audiencias Provinciales que se deciden mediante simple deliberación de los magistrados o por decisión unipersonal y elevará consulta al Consejo General del Poder Judicial.

Los precedentes Acuerdos se adoptan por unanimidad de los miembros del Pleno de la Sala de Gobierno asistentes. Comuníquese.

Y no habiendo otros asuntos que tratar la Excma. Sra. Presidenta da por finalizada la sesión.

Se acuerda la publicidad de los presentes Acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno a excepción de los declarados reservados.

ACTA DE LA SESION DEL PLENO EXTRAORDINARIO DE LA SALA DE GOBIERNO
DE 15/03/2020

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.

De todo ello extendiendo la presente Acta, que leída y hallada conforme es aprobada y firmada por la Excm. Sra. Presidenta, quien ordena remitir una copia de la misma al Consejo General del Poder Judicial a los efectos previstos en el artículo 12.5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, "De los órganos de gobierno de Tribunales".

<firma_1>

<firma_2>

